

LOS CONCEJOS COMUNEROS DE
CASTILLA Y ARAGON

P O R

ANSELMO CARRETERO Y JIMENEZ

Costa, que con tan hondo patriotismo enfocó su poderosa mirada en nuestro pasado medieval, en su famoso libro sobre el «Colectivismo agrario en España», dice que las comunidades de Castilla y Aragón son materia digna de estudio que aún sigue por estudiar. Pero no sólo se trata de un tema importante por estudiar, hay algo peor: se mencionan mucho las comunidades de Castilla sin que, en la mayoría de los casos, la gente pase de citarlas repetidamente, de manera confusa, con desconocimiento de su naturaleza y, como ocurre con frecuencia cuando se habla de Castilla, confundiéndolas con otras cosas que nada, o poco, tienen que ver con ella.

Y este desconocimiento suele estar muy extendido incluso entre quienes cultivan la historia. Otro aragonés, Vicente de la Fuente—no confundirlo con Modesto Lafuente—, uno de los pocos historiadores que se han ocupado de las viejas comunidades castellanas y aragonesas—hijos todos ellos de tierra comunera—, eligió como tema para su discurso de ingreso en la Academia de la Historia el de las comunidades aragonesas de Calatayud, Daroca, Teruel y Albarracín, «con harta extrañeza de los eruditos»—dice textualmente—, pues la mayoría de ellos no sabían que hubieran existido comunidades sino en Castilla y en tiempos de Carlos V, lo que era sencillamente ignorar por completo las viejas comunidades castellanas y aragonesas. Se habla mucho, en efecto, de las comunidades de Castilla a propósito del alzamiento llamado generalmente de los comuneros—que otros dicen de los populares—contra el emperador de la casa de Austria y su séquito de flamencos, lo que no hace más que aumentar la confusión, porque aquel movimiento no fué exclusivo de Castilla ni de sus comunidades, ya que se extendió por el País vascongado, y también por tierras de León, Andalucía y Murcia que no conocieron la institución de las Comunidades de Ciudad y Tierra, fundamental en cambio en el

país comunero del Bajo Aragón y arraigada también en algunas partes de Navarra.

¿Qué eran estas comunidades o universidades, dónde existieron, y cómo y cuándo surgen en nuestra historia?

Muy difícil es responder a estas preguntas. Pero vamos a intentarlo, teniendo en cuenta que, como ocurre siempre que se trata de sintetizar fenómenos sociales complejos, lo que logremos en brevedad será en gran parte a costa de la exactitud; porque las comunidades de Castilla y Aragón, con sus concejos municipales y comuneros, son anteriores a las Cortes y, por lo tanto, el antecedente histórico más genuino de gobierno democrático en nuestra patria.

Esencialmente, las comunidades castellanas y aragonesas son análogas a las primitivas repúblicas vascongadas—éstas sí estudiadas por varios autores—y semejantes también a la universidad navarra del Valle del Baztán. Su territorio son las serranías centrales de Castilla y del Bajo Aragón, solar de las antiguas tribus o naciones de la Celtiberia. Se ignora su origen y fecha de nacimiento, y en Castilla las encontramos vigorosas, ampliamente extendidas por el territorio del estado castellano desde la aparición de éste, hace ya más de mil años como un condado vascocastellano independiente del reino neogótico de León. Pero para describir el escenario histórico en que en nuestro pasado conocido surgen estas interesantísimas instituciones autóctonas, echemos antes un rápido vistazo al panorama de España en los primeros tiempos de la Reconquista.

En el noroeste, antiguos nobles godos huídos ante el increíblemente rápido avance de los musulmanes—la mayoría bereberes del otro lado del Estrecho—se refugian en las montañas de Asturias, donde fundan un pequeño reino con el propósito de recobrar el Imperio visigodo de Toledo, de cuyos reyes se proclaman sucesores. Crece este pequeño estado que pronto abarca, además de Asturias, Galicia y el norte de Portugal y de León, y traslada su capital a la ciudad de este nombre, al pie de las montañas y a la entrada de la meseta leonesa de Tierra de Campos—mal llamada por algunos meseta castellana—, los antiguos Campos Góticos de sus antepasados. El designio de estos magnates es, pues, la reconquista de toda España

en beneficio propio, para lo que se reparten en feudos, nobiliarios y eclesiásticos, el país reconquistado. Esta monarquía, extranjera, neogótica, militar y teocrática, apenas cuenta en sus comienzos con más pueblo verdaderamente español que los escasos habitantes indígenas de aquellas montañas poco pobladas; la base nacional española crece después, con la inmigración de los mozárabes repobladores, que abandonan el Andalus de su cultura por motivos religiosos.

En el extremo noreste, sobre un país muy romanizado y apenas marcado por la huella sarracena, se crean varios condados francos, dependientes del Imperio de Carlomagno, con las características generales del sistema feudal europeo. Estos condados, que constituyen al principio la Marca Hispánica, emancipados de la soberanía franca y agrupados en torno al de Barcelona, forman después el estado catalán, cuya base nacional española crece también con la repoblación.

En el norte de la Península, en la zona montañosa comprendida entre el mar y el Alto Ebro, antiguos pueblos cántabros, vascos y celtíberos crean un nuevo estado, de características singulares, muy interesantes para nuestro estudio. Estos pueblos, famosos en la antigüedad por sus luchas contra Roma, refractarios siempre a todo dominio extranjero, rechazan ahora a los musulmanes como antes habían rechazado a los visigodos. Es el territorio menos romanizado de España, no hollado por los sarracenos ni sometido realmente al Imperio de Toledo. («Perpetua pesadilla de los gobernantes visigodos fueron siempre los vascos»—dice uno de nuestros máximos historiadores—, contra los que todavía estaba en lucha el rey Rodrigo cuando las huestes del moro Taric desembarcaron en las costas del Estrecho, al pie de la roca que hoy lleva su nombre). La milenaria tradición de estos pueblos cantábricos determina el carácter del naciente estado castellano, único rincón de la Europa de aquellos tiempos en que la población fué libre, política y económicamente.

Entre Cataluña y Castilla aparecen al comienzo de la Reconquista dos pequeños estados pirenaicos étnicamente vascos: Aragón y Navarra, con características intermedias entre las de aquéllos. Navarra, por su situación geográfica, agota pronto

las posibilidades de expansión territorial. Aragón, a medida que la reconquista avanza hacia el Sur, se va asemejando a Castilla, de tal modo que el territorio de la antigua Celtiberia, repartido entre los dos estados, el territorio comunero por excelencia, constituye desde el punto de vista de la geografía humana—económica, política y social—un solo país. Las comunidades castellananas de Soria, Atienza y Cuenca, son hermanas de las aragonesas de Calatayud, Daroca y Teruel.

Al sur el Andalus, la España musulmana, tierra de moros, de cultura más refinada, gentes mahometanas y con turbante, pero tan españolas como los cristianos del norte, y desde luego mucho más que las castas gobernantes de los reinos neogóticos.

León se repuebla con gallegos y, particularmente, con mozárabes que dejan el Andalus para establecerse como labradores y artesanos en tierra cristiana, en los feudos de los nobles leoneses. Castilla se repuebla fundamentalmente de norte a sur, con cántabros y vascos, hombres libres e iguales, que al extenderse por el territorio de la antigua Celtiberia se funden con los habitantes, también libres, de estas serranías forestales y ganaderas escasamente pobladas. Ambas repoblaciones, de fondo étnico tan diferente, son—utilizaremos la expresión de Menéndez Pidal—caracterizadoras.

Estados de tan diversos orígenes y contradictorias estructuras políticas y económicas tenían que avenirse mal, y chocan, al extremo de que los montañeses vascocántabros, sometidos nominalmente a León, como antes habían estado nominalmente sometidos a Toledo y a Roma, rompen con la monarquía leonesa y proclaman la independencia del estado vascocastellano (no lo olvidemos: de Castilla y Alava); precisamente porque Castilla repudia el neogoticismo de León, como sus antepasados habían rechazado a los visigodos de Toledo, cuya máxima expresión legal, el Fuero Juzgo, código romano visigótico de los jueces leoneses, los castellanos, dice la tradición, quemaron públicamente en Burgos en hoguera simbólica. A este nuevo estado, convertido ya en reino independiente, se unirán después, por propia voluntad, las repúblicas vizcaínas y guipuzcoanas.

¿Cómo nacen las Comunidades de Ciudad y Tierra que van cubriendo el territorio de la vieja Castilla a medida que la re-

conquista avanza (Nájera, comunidad incipiente, Burgos, Roa, Pedraza, Sepúlveda, famosa por su fuero, Cuéllar, Coca, Arévalo, la grande de Avila—con más de doscientos diez pueblos—, la grande de Segovia—con ciento cincuenta pueblos—, la pequeña de Madrid, Ayllón, la grande de Soria—con más de ciento cincuenta pueblos—, Almazán, Atienza, Guadalajara, la grande de Cuenca... por no citar todas)? No lo sabemos. Las encontramos vigorosas desde la reconquista de estas tierras por Castilla, empujando con sus milicias concejiles el avance reconquistador hacia el sur. Jiménez Soler dice que las comunidades aragonesas de Calatayud, Daroca, Teruel y Albarracín se ofrecen al historiador como supervivencias de ciudades prerromanas. Carretero y Nieva—cuya orientación seguimos—cree que las comunidades de Castilla son instituciones de origen celtibérico restauradas o vigorizadas durante la reconquista por los repobladores vascos y cántabros de la primitiva Castilla.

Pero la tradición no es el único fundamento de las comunidades. Hay también poderosos motivos económicos que justifiquen su prosperidad y larga existencia. Que si la economía no explica todo, tampoco sin ella apenas podemos explicarnos cabalmente ningún fenómeno social. La propiedad privada puede ser base del cultivo agrícola; pero las riquezas forestales y la ganadería trashumante se desarrollan mejor en régimen de propiedad comunal de bosques y pastos. La codicia individual suelta, sin freno, acabaría en poco tiempo con los valiosos árboles de un viejo bosque fraccionado en lotes; y la tierra repartida en pequeñas parcelas no permite el incesante pastoreo de grandes rebaños. La propiedad y el usufructo colectivo de bosques y pastos eran, en efecto, la base económica de nuestras viejas comunidades, quizás del linaje de aquellas tribus de pastores de la Celtiberia cuyo recuerdo asociamos con emoción desde niños al heroico fin de Numancia.

¿Qué eran, pues, las Comunidades de Ciudad y Tierra? En primer lugar, núcleos fundamentales de la estructura del estado castellano. Un erudito historiador, conservador, paladín de la unidad católica de España, don Pedro Pidal, escribe que «la constitución de Castilla, y aun de toda la España cristiana, era por este tiempo, digámoslo así, federal: una multitud de pe-

queñas repúblicas o monarquías, ya hereditarias, ya electivas, con leyes, costumbres y ritos diferentes, a cuyo frente estaba un jefe común». Párrafo de expresión tímida y vacilante, que, aparte de confundir a Castilla, el País vascongado y el Aragón con el resto de España, de estructura feudal, deja traslucir un cierto antagonismo entre el respeto a la verdad por parte de un escritor honrado y su propia ideología política. Las comunidades o universidades castellananas y aragonesas, como las hermandades y cofradías vascas, eran instituciones de gobierno republicano y democrático, núcleos básicos de lo que hoy se llama un estado federal. Más claro es Colmeiro cuando dice que «Castilla parecía una confederación de repúblicas trabadas por medio de un superior común, pero regidas con suma libertad y en las cuales el señorío feudal no mantenía a los pueblos en estrecha servidumbre».

He aquí, resumidas y según el criterio de Carretero y Nieva, las condiciones esenciales de las repúblicas comuneras:

Eran sociedades con funciones públicas mucho más amplias que las correspondientes a la vida municipal.

Tenían soberanía sobre un territorio que abarcaba varios pueblos, en algunos casos más de cien, y aun de doscientos. La Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia—nuestra tierra natal—, por ejemplo, comprendía más de ciento cincuenta pueblos—en el siglo pasado todavía la integraban ciento treinta y dos—de las actuales provincias de Segovia, Madrid y Avila, «aquende y allende puertos», como dicen sus viejos documentos para indicar ambas vertientes de la Sierra de Guadarrama.

Ejercían el poder por emanación del pueblo. Tanto los regidores, alcaldes y demás funcionarios de la comunidad, como los de los municipios de ella, eran de elección democrática. Las asambleas populares, en las que tenían voz y voto todos los vecinos, solían celebrarse en los atrios exteriores de las iglesias tan característicos de esta parte de España, que desempeñaban así una función civil o en la plaza pública, «estando ayuntados a campana repicada según lo habemos de uso e costumbre de nos ayuntar», como dice textualmente un acta concejil.

Tenían fuero y jurisdicción únicos para todo su territorio. Los ciudadanos de las comunidades eran todos iguales en dere-

cho, sin distingos de riqueza o linaje, según el precepto del Fuero de Sepúlveda que manda que no haya en la villa más que dos palacios, del rey y del obispo, y que todas las otras casas «también del rico, como del alto, como del pobre, como del bajo, todas hayan un fuero e un coto», es decir, una sola ley y una sola jurisdicción para todos, rudimentaria y sencilla pero magnífica declaración de la igualdad de los ciudadanos ante la ley; y el que ordena «al juez e a los alcaldes que sean comunales a los pobres, e a los ricos, e a los altos, e a los bajos»; y el que manda que «si algunos ricos omnes, condes o podestades, caballeros o infanzones, de mío regno o d'otro, vinieren poblar a Sepúlveda, tales calomnas hayan cuales los otros pobladores», es decir, a igual delito, la misma pena, quienquiera que fuere el culpable. Una restricción conocida y frecuente era que para ocupar algunos cargos del concejo (alcalde, capitán de las milicias concejiles, etc.) se había de ser caballero; pero en las comunidades de Castilla se entendía por tal sencillamente al que mantenía caballo de silla para la guerra, por lo cual se hacía caballero todo vecino que lo adquiriese, y dejaba de serlo quien lo perdiera.

Es muy interesante señalar el carácter laico de las comunidades en el sentido de apartar a la Iglesia de las actividades políticas y de gobierno. Según costumbre generalizada, los clérigos no ocupaban puestos en los concejos castellanos, e incluso hay documentos reales que sancionan este régimen. Aquí encontramos nueva coincidencia entre la vieja Castilla y el País vascongado donde el carácter laico del gobierno popular—compatible, naturalmente, con el mayor espíritu cristiano—estaba arraigadísimo, y tan explícito a veces que en Guipúzcoa estaba constitucionalmente prohibido a los clérigos ser procuradores en Juntas. El carácter laico de las comunidades y su oposición al poder político y económico de la Iglesia llega en ocasiones a manifestarse en preceptos legales, como aquel del Fuero de Sepúlveda que prohíbe a sus ciudadanos «vender ni dar bienes raíces a los cogullados y a los que dejan el mundo».

Las fuentes naturales de producción eran propiedad de la comunidad, principalmente los bosques, las aguas y los pastos. Coexistía con ella la propiedad privada de las casas y las tierras

de labor. También era propiedad comunera el subsuelo: «salinas, venas de plata e de fierro e de qualquiere metallo», dice el Fuero de Sepúlveda. Ciertas industrias, como caleras, tejares, fraguas y molinos, eran con frecuencia propiedad de los municipios, que también tenían tierras comunales propias por cesión de la comunidad, para atender a las necesidades municipales; pues anejo a la propiedad comunera del suelo era el derecho a poblarlo, y muchos son los casos en que la comunidad puebla lugares en su territorio, creando así nuevos municipios.

Un punto muy importante es la autoridad de la comunidad sobre los municipios de su territorio. Estos, que disfrutaban de autonomía local, dependían de la comunidad, que tenía derecho de dirimir contiendas entre ellos o entre vecinos de distintos municipios, función que se llamaba de medianeto. Existen documentos que demuestran la autoridad del concejo de la comunidad sobre los de sus municipios, entre ellos una interesantísima «carta de mandamiento» del Concejo de la Comunidad de Segovia al Concejo del Espinar, en la que se dice que el rey manda formar hermandades y viendo el Concejo de Segovia «que su pedimento era justo e cumplidero de se facer así» manda dar sus cartas de mandamiento en tal sentido a todos los concejos de la Tierra.

Las comunidades no eran, pues, mancomunidades o asociaciones más o menos transitorias o circunstanciales de municipios, como dicen ligeramente algunos, sino los núcleos políticos y económicos fundamentales de la vieja Castilla, dentro de los cuales los municipios gozaban de autonomía local.

Las comunidades tenían ejércitos con pendones y capitanes propios, designados por ellas, milicias comuneras que seguían el pendón de su concejo. Así dice de la Fuente que comunidad prepotente de Castilla, con vasto y bien organizado territorio, era la de Segovia, cuyo concejo podía poner en campaña cinco mil peones y cuatrocientos caballeros que tenían que ir en pos del pendón concejil. Y es muy interesante observar, frente a los que hablan de los supuestos perjuicios que las autonomías pueden acarrear a las cordiales relaciones entre los pueblos, que a pesar de que las comunidades contaban con estos ejércitos y que no escaseaban los conflictos entre ellas, jamás acudieron a las armas para

dirimir sus contiendas, lo que contrasta con las frecuentes luchas que entre sí sostenían los nobles poseedores de mesnadas.

Naturalmente que el jefe supremo de los ejércitos de Castilla era el rey, a cuyas órdenes, o de la persona en que delegara, actuaban los capitanes de las milicias concejiles. Muy importante fué el papel de estas milicias en las luchas de la Reconquista, y destacado el que desempeñaron en la batalla de las Navas de Tolosa. Como es sabido, los aguerridos ejércitos de León (leoneses, gallegos y asturianos) no acudieron, salvo señores aislados, a esta famosa campaña, porque el monarca leonés, Alfonso XI—el fundador de la Universidad de Salamanca—, traía gran enemistad con el castellano, así que el peso del célebre encuentro recayó sobre las armas de Castilla y sus aliadas de Navarra y de Aragón. Mandaba la vanguardia castellana en las Navas don Diego López de Haro, señor de Vizcaya, delegado del poder real en aquella behetría, que tal cosa y no señores feudales eran los de Vizcaya, y seguían detrás de los vizcaínos, con Alfonso VIII de Castilla, muchas tropas concejiles. Las milicias comuneras de Avila y Segovia pelearon en el ala derecha, a las órdenes del rey de Navarra, en quien el de Castilla había delegado este mando.

Por último, las comunidades tenían una ciudad o villa como capital o sede permanente de su concejo, que desde ella gobernaba la Ciudad y la Tierra.

Las comunidades reunían, pues, todas las condiciones de una república completa, aunque federada, análogas—en las circunstancias de aquella época—a las repúblicas o Estados federados que hoy integran lo que en Europa se suele llamar repúblicas federales y en América, estados unidos.

Claramente se ve que las comunidades castellanas y aragonesas eran cosa distinta de los municipios medievales del resto de España; y que, gemelas de las hermandades y cofradías vascongadas, tenían también mucha semejanza—por su naturaleza democrática—con las merindades de la antigua Montaña de Burgos, hoy simplemente la Montaña.

Tampoco hay que confundir las Comunidades de Castilla y Aragón con las comarcas de economía colectivista que existieron en otras partes de España, algunas muy interesantes en

el reino de León (la Cabrera en la provincia de León, Sayago y Aliste en la de Zamora. Fuentes de Oñoro en la de Salamanca...), estudiadas por Costa en su «Colectivismo agrario en España»; tierras comunales, pero sin las libertades, autoridad y autonomía política propias de las repúblicas comuneras.

Como en todo lo referente a las comunidades se observa una gran confusión—entre otras razones porque la cuestión es en sí muy compleja—, hemos procurado aclarar conceptos en la nomenclatura. Así, sabido lo que en líneas generales eran las comunidades, hemos llamado concejos de comunidad o concejos comuneros a sus gobiernos, democráticos y representativos; municipios, a los pueblos con autonomía local que pertenecían a una comunidad; y concejos municipales a sus gobiernos locales, último escalón en la organización federal del estado castellano, o de la federación vasco-castellana, como podríamos llamar en el lenguaje político de hoy al viejo reino de Castilla, si tenemos en cuenta que a él se habían unido, por espontánea decisión y con sus fueros de autonomía por delante, las repúblicas vascongadas.

Las Comunidades de Ciudad y Tierra son instituciones de Castilla y Aragón, de la Castilla y el Aragón celtibéricos, que no se extienden por la Tierra de Campos, al occidente del río Pisuerga, límite tradicional entre Castilla y León, ni al sur del Tajo, por la Mancha. Hay razones políticas que explican este hecho histórico: el feudalismo, señorial y eclesiástico, de León, que después lo será también de Extremadura, la Mancha y Andalucía, es incompatible con el régimen popular, democrático y comunero de Castilla, el País vascongado y el Bajo Aragón; y también motivos económicos: las llanuras leonesas y manchega, de economía agrícola, principalmente cerealista, no son tan propicias como las serranías centrales para el desarrollo de las repúblicas comuneras, cuya economía medieval se basaba en las montes y las cabañas trashumantes.

Las instituciones comuneras florecen en los primeros tiempos de la Reconquista, bajo los condes y reyes privativos de Castilla y el País vascongado, y cobran fuerza en tiempos de Alfonso I de Aragón, «el Batallador», impulsor de las comunidades, que dió fuero a la de Calatayud e intentó afirmar la de Sala-

manca, única en el reino de León, que no llegó a cuajar como tal. Este aragonés, rey consorte de León y Castilla, casado con la leonesa doña Urraca, tuvo tantos partidarios entre los concejos castellanos como enemigos entre los magnates de los reinos de su esposa.

Decaen a partir de la unión definitiva de las coronas de León y Castilla, con predominio del espíritu de León—aunque el nombre de Castilla vaya por delante—, y duran hasta el siglo xix. No podemos exponer ahora el proceso de destrucción de las libertades y de usurpación de los bienes comuneros por los reyes, los nobles y la Iglesia, que duró varios siglos y constituye un capítulo tan interesante como desconocido de la historia de nuestra patria. Destaca por su importancia y ejemplaridad el de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, tan arraigada en el pueblo que vivió pujante durante siglos sin fuero escrito, de manera análoga a como Inglaterra no siente la necesidad de una constitución escrita: tanto es el arraigo que en ella tienen las instituciones parlamentarias. Se regía por la costumbre y es, por lo tanto, valiosísimo testimonio histórico del espíritu comunero de Castilla.

En el estudio de la historia de España conviene ser muy prudente en las generalizaciones, que si nuestra península es varia en su geografía y en los pueblos que la habitan, el pasado de cada uno de éstos presenta particularidades que no es posible soslayar. Así, la idea (que tiene magnífica expresión literaria en «Fuenteovejuna») de que la monarquía en su obra unificadora apoyó al pueblo en contra de la nobleza feudal es, en líneas generales, cierta para la mayor parte de España, pero no para el País vasco ni para Castilla. Aquí, el empeño absorbente y centralizador de la corona no tropezó con una nobleza poderosa, que no existía, sino con las instituciones tradicionales de gobierno popular. Para destruirlas, los reyes se apoyaron en la aristocracia y en la Iglesia.

Las comunidades mueren en el siglo xix (la de Segovia todavía posee pinares en ambas vertientes de la Sierra de Guadarrama, pequeñas reliquias de sus antiguos y grandes bosques), cuando el dogmatismo liberal de la época acaba con los bienes comuneros. Nuestros liberales de principios del siglo pasado,

hombres generosos y con gran afán de progreso en términos generales, cegados de admiración por la Revolución francesa, creían que las revoluciones y cambios sociales podían hacerse en todas partes copiando el patrón francés, sin tener en cuenta las condiciones, los antecedentes históricos y los caracteres peculiares de cada pueblo. Aquellos progresistas, fueron causa de un retroceso político, económico y social en muchos aspectos de la vida del país comunero. Al sacar a venta los llamados bienes de manos muertas, buscando lo que en Francia había sido un indiscutible progreso que acabó con la propiedad feudal de los nobles y la Iglesia, para crear una clase de burgueses labradores impulsora de la agricultura, nuestros buenos liberales malbarataron el patrimonio comunero, creando una clase de terratenientes reaccionarios, inexistente antes en Castilla, que hoy es una rémora para el progreso del campo español; por añadidura, aquellos nuevos propietarios y caciques se dedicaron a talar los bosques que habían sido del común, sin contribuir eficazmente al fomento de la producción agrícola y esquilmando la riqueza forestal, tan importante para la conservación del suelo y la economía del país. De nada sirvieron las advertencias de algunos pocos que, con los pies asentados en la realidad española, señalaron el peligro, y propusieron—como el ilustre asturiano Flórez Estrada—soluciones originales, que utilizaban con inteligencia la tradición para impulsar adelantos verdaderamente revolucionarios.

Muchas enseñanzas para el futuro de nuestra patria podríamos sacar de la historia de sus viejas comunidades.

No se trata de mantener aquí «casticismos engañosos», con los cuales hay que acabar para «españolizar España», como decía Unamuno, sino buscar «en el fondo intrahistórico del pueblo español» lo que el gran vasco llamaba «la tradición eterna», «sustancia del progreso»; aunque no creamos como él que «lo castizo histórico» se oponga siempre a lo «castizo eterno». La cuestión está en dar luz, descubrir y mostrar la verdadera tradición, la tradición del pueblo, y no en falsearla y desnaturalizarla.